

REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de San Andrés Municipio de Providencia Islas NIT 800.103.021-1

## RESOLUCION No. 2 9 B DE 2012

"Por medio de la cual se efectúa una liquidación de aforo por concepto de Impuesto Predial a un contribuyente"

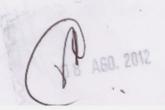
El Tesorero General del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 005 de 2005 (Estatuto de Rentas del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas) en concordancia con el Artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional,

## CONSIDERANDO:

- Que la Tesorería Municipal tiene competencia para imponer sanciones a los contribuyentes que incumplan con su deber de Declarar el Impuesto Predial opórtunamente, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2007,<sup>a</sup>
- 2. Que el contribuyente señor (a) ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.130.459, en su calidad de Poseedor y/o Propietario del (los) predio (s) identificado (s) con número (s) catastral (es) 000000010942000, 000100130005000, 000000010281000, 000000010284000, 000000010380000, 000000030025000 Y 000000050115000 ubicado (s) en jurisdicción del Municipio de Providencia y Santa Catalina islas, fue EMPLAZADO para que dentro del término de un (1) mes procediera a cancelar el Impuesto Predial adeudado al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, sin que hubiese concurrido a cancelar la obligación tributaria.
- De conformidad con el artículo 717 del E.T.N., en concordancia con el Estatuto de Rentas Municipal, y de acuerdo con las normas procedimentales establecidas en el Estatuto Tributario Nacional, se procede a efectuar LIQUIDACION DE AFORO, al mencionado contribuyente omiso.
- 4. De acuerdo a la liquidación adjunta a la presente Resolución y que hace parte integral de la misma, el contribuyente adeuda por concepto de Impuesto Predial incluyendo Intereses Moratorios hasta la fecha de la presente liquidación, como se detalla a continuación, más los que se generen con posterioridad y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la obligación.

Identificación Predio	Ubicación del Predio	Año Adeudado	Valor Deuda Capital	Valor Intereses Mora	Total Deuda a la fecha por predio
000000010942000	La Florida	2005 a 2011	3.204	4.990	8.194
000100130005000	Santa Isabel	2006 a 2011	498.890	406.956	905.846
000000010281000	El Valle	2007 a 2011	275.983	169.839	445.822
000000010284000	El Valle	2007 a 2011	404.012	260.852	664.864
000000010380000,	Santa Isabel Come See	2007 a 2011	620.001	393.324	1.013.325
000000030025000	Camp	2007 a 2011	2.883.705	2.092.847	4.976.552
000000050115000	Manzanillo Lena Bay	2007 a 2011	421.824	293.605	715.429
TOTAL DEUDA IMPL	8.130.032				

En virtud de lo anterior, este Despacho,





REPUBLICA DE COLOMBIA Departamento de San Andrés Municipio de Providencia Islas NIT 800.103.021-1

## RESOLUCION No. 2 9 DE 2012

24 JUL 2

"Por medio de la cual se efectúa una liquidación de aforo por concepto de Impuesto Predial a un contribuyente"

## RESUELVE:

Artículo Primero.- EFECTUESE LIQUIDCION DE AFORO por concepto de Impuesto Predial a cargo del contribuyente ANGEL MARIA CAEZ FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 9.130.459, obligado a declarar como propietario y/o poseedor de los predios antes descritos, ubicados todos en jurisdicción del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, como se detalla a continuación:

Identificación Predio	Ubicación del Predio	Año Adeudado	Valor Deuda Capital	Valor Intereses Mora	Total Deuda a la fecha por predio
000000010942000	La Florida	2005 a 2011	3.204	4.990	8.194
000100130005000	Santa Isabel	2006 a 2011	498.890	406.956	905.846
000000010281000	El Valle	2007 a	275.983	169.839	445.822
000000010284000	El Valle	2007 a	404.012	260.852	654.864
000000010380000,	Santa Isabel Come See	2007 a. 2011	620.001	393.324	1.013.325
000000030025000	Camp	2007 a	2.883.705	2.092.847	4.976.552
000000050115000	Manzanillo Lena Bay	2007 a 2011	421.824	293,605	715.429
TOTAL DEUDA IMPU	8.130.032				

Artículo Segundo.- CONTINUESE causándose intereses moratorios diarios por cada periodo dejado de pagar oportunamente por concepto de Impuesto Predial, a favor del Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas y a cargo del contribuyente, hasta el pago total de la obligación.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente acto administrativo en los términos del artículo 565 y siguientes del E.T.N.

Artículo Cuarto.- Contra la presente Resolución procede el recurso de RECONSIDERACION, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 720 del E.T.N.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Providencia y Santa Catalina Islas, 24. ( ) de 1 Jn de Dos Mil Doce (2012)

JUSTINO BRITTON HENRY Tesorero General del Municipio

Proyectó y Elaboro: Justino Britton Henry, Hans Bush Felipe Revisó: Hans Bush Felipe 8 AGB. 2012